

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

26 *ORDEN de 20 de septiembre de 2010, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "DATOS ERIC".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la aprobación de disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley serán objeto de aprobación mediante Orden del Consejero respectivo cuando afecten al ámbito de la Comunidad de Madrid.

Por la presente Orden se crea el fichero de "DATOS ERIC", adscrito a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid.

El fichero de "DATOS ERIC" está destinado al tratamiento de los datos de personal del grupo ERIC, recogidos en las instalaciones del propio grupo en la Dirección General de Protección Ciudadana.

La creación de este fichero se ajusta a los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La presente Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,

DISPONGO

Artículo 1

Se crea el fichero de datos de carácter personal "DATOS ERIC", que se regula en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea y en el fichero que se modifica, se dará cumplimiento a lo previsto en el título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de septiembre de 2010.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,
FRANCISCO GRANADOS LERENA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: DATOS ERIC.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Dirección General de Protección Ciudadana.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Dirección General Protección Ciudadana, Jefatura del Cuerpo de Bomberos.

Nombre y descripción del fichero: DATOS ERIC.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.
- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, imagen/voz.
- Otros datos de carácter identificativo: Número seis (número identificativo dentro del Cuerpo de Bomberos).
- Otros tipos de datos: Datos de detalles de empleo, datos de características personales, datos académicos y profesionales, datos de personas de contacto.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN INTERNA DEL PERSONAL PARA INTERVENCIONES ANTE CATÁSTROFES EXTRAORDINARIAS GESTIÓN INTERNA DE LOS PROPIOS MIEMBROS ANTE INCIDENCIAS QUE LES PUEDAN SUCEDER DURANTE DICHAS INTERVENCIONES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Otros colectivos: TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO ERIC.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

- No se prevén cesiones.

(03/41.265/10)